

V.L.H. permite á V. Larco mientras sea dueño de S. Jacinto, la construcción de dos puentes sobre la acequia de Toquen sin interrumpir las aguas de este cauce.

V.L.H. y L.H.H. harán uso común, durante el tiempo que L.H.H. tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre.

V.L.H. se desiste de colocar tómbos en la acequia de Toquen.

L.H.H. se desista del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Parías.

V.L.H. y L.H.H. convienen en que las acequias de Salamanca y Toquen queden en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al verificarse las medidas.

V.L.H. reconoce el derecho de L.H.H. para formar parte de la Comunidad de regantes de Yalpa, y para la apertura de su toma en esta acequia.

V.L.H. se obliga en el plazo de 6 meses en mandar abrir en la parte inferior de Futumal, M. de Galindo y M. de Larco y Cajanleque y a 4 m. de la acequia de Toquen y Pochep un vertierero en los sitios donde hayan aguas de vertientes y filtraciones, suficientemente capaz para recibir las.

Queda pactado que se entregará á L.H.H. la parte proporcional de las vertientes que afluyen á la acequia de Yalpa ántes de la toma de Salamanca en este cauce, cuando L.H.H. hagan uso de él;

V.L.H. se desiste del juicio que inició para que se declarase el derecho de S. Jacinto á regar por la acequia de Toquen.

V.L.H. y L.H.H. acuerdan mientras que estos último posean Salamanca lo siguiente: L.H.H. ceden á V.L.H. los 6 3/4 riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos y obligaciones; y V.L.H. concede á L.H.H. en compensación los 6 3/4 riegos de agua de la dotación que corresponden á la H/. S. Jacinto con todos sus derechos y obligaciones.

L.H.H. conceden á V.L.H. la colocación de los acueductos siguientes: 1. en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea cortada por una línea trazaá de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y M. de Larco, al puente construido sobre la acequia de Toquen en el camino de Cao; otra en la acequia de Yalpa en la parte alta de M. de Galindo, y otra sobre la acequia de Toquen al lado del camino de Cao á Chocope junto al puente de concreto ya citado. V.L.H. se obliga á que esos tres acueductos ó alcantarillas nó impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa y Toquen.

L.H.H. conceden también á V.L.H. todas las aguas de vertientes y filtraciones de los fundos Parías y Futumal, y V.L.H. concede á L.H.H. el aprovechamiento de las vertientes y filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, situado entre este último fundo y M. de Larco, 5 m. despues del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque al pié de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por cta. de L.H.H. Este botador, en todo el sitio cedido lo limpiarán anualmente L.H.H.

V.L.H. permitirá sangrar los terrenos de M. de Larco y M. de Galindo situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería en el lindero de Cajanleque y M. de Larco al puente de concreto contruido sobre la acequia de Toquen en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo la Fortuna. Está convenido que si más arriba de dicha acequia, en M. de Galindo, quedasen ubicados algunos paquios ó ojos de agua, V.L.H. permite á L.H.H., el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la construcción de pozos naturales ó de mampostería garantizando á L.H.H. la estabilidad de esos obras por el tiempo que dure el pte. convenio.

V.L.H. permitirá á L.H.H. la apertura de una acequia en terrenos de Cajanleque en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de M. de Cao á Bijan, para conducir aguas al fundo Salamanca quedando dicha acequia de propiedad de L.H.H.

AA-HCH-143
Ca. 12
Do. 154
Fs. 2



8-14

... de la ... el Sr. ... Herrera, el 8 ...

- V.L.H. ... M. de Larco mientras sea dueño de S. Jacinto, la construcción de ...
- V.L.H. y M.H.H. harán uso común, durante el tiempo que L.H.H. tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre.
- V.L.H. se decide de colocar lineales en la acequia de Toquen.
- L.H.H. se desista del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de ...
- V.L.H. y L.H.H. convienen en que las acequias de Salamanca y Toquen queden en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijas al verificarse las medidas.
- L.H.H. reconoce el derecho de L.H.H. para formar parte de la Comunidad de regantes de Yalpa, y para la apertura de su toma en esta acequia.
- L.H.H. se obliga en el plazo de 6 meses en mandar abrir en la parte inferior de Tutunai, M. de Galindo y M. de Larco y Cajanleque y a 4 m. de la acequia de Toquen y Pochep un vertientero en los sitios donde hayan aguas de vertientes y filtraciones, suficientemente capaz para recibir las.
- Queda pactado que se entregará a L.H.H. la parte proporcional de las vertientes que afluyan a la acequia de Yalpa antes de la toma de Salamanca, en este canal, cuando L.H.H. hagan uso de él;
- V.L.H. se desista del juicio que inició para que se declarase el derecho de S. Jacinto a regar por la acequia de Toquen.
- V.L.H. y M.H.H. acuerdan mientras que estos últimos posean Salamanca lo seguirán regando a L.H.H. los 6 3/4 riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos y obligaciones; y V.L.H. se obliga a L.H.H. en compensación los 6 3/4 riegos de agua de la dotación que corresponden a la H./S. Jacinto con todos sus derechos y obligaciones.
- L.H.H. conceden a L.H.H. la colocación de los acueductos siguientes: 1 en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea cortada por una línea traza de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y M. de Larco, al puente construido sobre la acequia de Toquen en el camino de Cao; otra en la acequia de Yalpa en la parte norte de M. de Galindo, y otra sobre la acequia de Toquen al lado del camino de Cao a Chocopa junto al puente de concreto ya citado. V.L.H. se obliga a que esos tres acueductos ó alcantarillas no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa y Toquen.
- L.H.H. conceden también a V.L.H. todas las aguas de vertientes y filtraciones de las fincas Marías y Tutunai y V.L.H. concede a L.H.H. el aprovechamiento de las vertientes y filtraciones que caigan al botador de Cao, que, situado entre este último fundo y M. de Larco, 5 m. después del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque al lado de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por eta. de L.H.H. Este botador, en todo el sitio cedido lo limpiarán anualmente L.H.H.
- V.L.H. permite sangrar los terrenos de M. de Larco y M. de Galindo situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería en el lindero de Cajanleque y M. de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquen en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar al fundo la Fortuna. Está contenido que si más arriba de dicha acequia, en M. de Galindo, quedasen ubicados algunos paquies ó ojos de agua, V.L.H. permitirá a L.H.H., al aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la construcción de pozos naturales ó de manpootería garantizando a L.H.H. la estabilidad de las obras por el tiempo que dure el pte convenio.
- V.L.H. permitirá a L.H.H. la apertura de una acequia en terrenos de Cajanleque en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de M. de Larco a Cajan, para conducir aguas al fundo Salamanca quedando dicha acequia de propiedad de L.H.H.

